

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS CONOCIMIENTOS Y COLABORACIÓN MUTUA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.**

**SE REUNEN**

Por una parte, el Ayuntamiento de València (en adelante Ayuntamiento) con NIF P-4625200-C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002-València, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxx, y asistida por el secretario D. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la Universitat de València Estudi General (en adelante UV), con NIF Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010-València, y en su nombre y representación la Dra. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UV, según nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell, de nombramiento de María Vicenta Mestre (D.O.G.V núm. 9.297 de 14 de marzo de 2022) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UV aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

**EXPONEN**

Que la UV posee experiencia probada en la gestión e investigación de la documentación científica, a través de la Unidad de Información e Investigación Social y Sanitaria (Grupo UISYS), al amparo del Estatuto de la UV, estando por ello el Ayuntamiento interesado en formalizar el presente Convenio para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos (CENDOC-BOGANI) del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) de la Concejalía de Servicios Sociales.

Por todo ello formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEGUNDA.- COMPETENCIA MUNICIPAL**

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente Convenio.

## **TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio estriba en el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ayuntamiento, a través de su Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) y la UV a través de la Unidad de Información e Investigación Social y Sanitaria (Grupo UISYS) para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (CENDOC-BOGANI) del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

### **A. Por parte del Ayuntamiento de Valencia:**

1. Para la realización del Convenio, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a aportar a la UV la cantidad de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (90.400,00 €) para cada una de las anualidades 2024-2027 de vigencia del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria YC800/23110/45390 conceptuada como "SUBV. S.MER, EMP.PUB Y OT. ORG.PUB" que hará efectiva, subordinado al crédito finalmente consignado en el presupuesto de cada ejercicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Un 75 % a la firma del presente Convenio.
- Un 25 % restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Estas cantidades se harán efectivas en la c/c número 6000262136 abierta en BANKIA SA a nombre de la UVEG (Código Entidad: 2038; Código Oficina: 9651; D.C.: 68; previa memoria justificativa de los gastos ocasionados.

Tal y como establece el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la UV, se deducirá un porcentaje que no excederá del 8% de la subvención concedida en concepto de gastos generales del Convenio, el porcentaje restante se aplicará a gastos de ejecución del Convenio.

Los gastos se justificarán por la UV mediante certificados expedidos por el Servicio de Investigación de la UV, así como certificaciones de la Gerencia de la UV de obligaciones contraídas, junto con la relación detallada de los gastos imputados.

2. Mantenimiento de la ubicación del Centro de Documentación de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos “Dr. Emilio Bogani Miquel” (CENDOC-BOGANI) en los locales del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València), al servicio del público, para la utilización de los fondos documentales por parte de profesionales, estudiantes y/o público en general.

3. Puesta a disposición del personal investigador y docente de la UV de toda la información derivada de las actuaciones ejecutadas en el marco del presente documento y en el CENDOC-BOGANI.

4. Facilitar las conexiones necesarias para realizar las actualizaciones de la página web [www.cendocbogani.org](http://www.cendocbogani.org)

5. Anualmente el Ayuntamiento podrá aprobar una adenda con las actividades concretas para ese ejercicio presupuestario.

### **B. Por parte de la UV:**

1. Hacer constar la presencia del Ayuntamiento de Valencia, de la Concejalía de Servicios Sociales y del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València), en cualquier material de difusión, publicación o estudio, página web o cualquier otro soporte que realice desde la UV o desde el CENDOC-BOGANI en el marco del presente Convenio.

2. Elaboración científica de los contenidos relativos al Convenio, difusión de los mismos, así como de todas las actividades que se realizan en el CENDOC-BOGANI y en el Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València), mediante mantenimiento y actualización de la página web, posicionamiento SEO, medios gráficos, correo ordinario, correos electrónicos, redes sociales y alojamiento de espacios web:

- [www.cendocbogani.org](http://www.cendocbogani.org)
- [www.uv.es/investigacion-social-sanitaria-uisys/es/unidad-informacion-investigacion-social-sanitaria-uisys.html](http://www.uv.es/investigacion-social-sanitaria-uisys/es/unidad-informacion-investigacion-social-sanitaria-uisys.html)

3. Aportación de materiales bibliográficos especializados, necesarios para el objeto propio del Convenio, tales como revistas, libros, monografías, CD, DVD y otros materiales didácticos para el Centro de Documentación, en función del desarrollo del convenio, de las necesidades y de la demanda de los mismos.

4. Realización de estudios.

5. Presentación de comunicaciones técnicas y participación en Congresos, Jornadas, Seminarios, Cursos, etc., tanto Nacionales como Internacionales, para difundir a la comunidad científica las diversas actividades que se realizan en el Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València)

6. Difusión escrita de las diversas actividades del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València), por medio de la publicación de artículos científicos en revistas nacionales como internacionales de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, y más específicamente de prevención de las adicciones.

7. Formación Académica.

- Tutorización de alumnos de los Grados de Información y Documentación, Psicología, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud y Ciencias de Datos, que deseen realizar Prácticas en el Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) o en la UISYS.
- Tutorización de alumnos del Máster Universitario en Investigación, Tratamiento y Patologías Asociadas en Drogodependencias, otros Másteres de Adicciones o de áreas afines, que deseen realizar Prácticas en el Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) o en la UISYS.

## **8. Colaboración Internacional.**

- Continuar con las actividades acordadas en los Convenios firmados entre la Universidad de Valencia (Estudi General) y Universidades de otros países de Iberoamérica o a nivel internacional para el desarrollo de programas conjuntos o de intercambio de profesionales.
- Colaboración con la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA), para intercambios de formación y desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- Tutorización de las estancias de profesionales extranjeros de Ciencias de la Educación, Psicología y de Ciencias de la Salud, o de entidades internacionales relacionadas con las adicciones, que deseen conocer los programas y las actividades del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València).

**9.** Desarrollo del observatorio de tendencias en el profesorado y en los/las padres/madres de los/las alumnos/as, respecto a las adicciones con sustancia, y a las adicciones sin sustancia.

**10.** Realización de Debates y Seminarios Adicciones en el Salón de Actos y Exposiciones del Palacio de Cerveró, Plaza de Cisneros nº 4, de 46003-Valencia.

**11.** Participación en la preparación Proyectos Europeos que tengan como objetivo la prevención de los trastornos adictivos.

## **12. Otras Actividades.**

- Cuantas tareas de difusión, investigación, desarrollo de bases de datos, estudios bibliométricos o de evaluación científica, publicaciones, etc., se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, de acuerdo con la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y siempre en relación con las materias propias de este Convenio.
- Cuantas tareas encargue la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia y siempre en relación con las materias propias de este Convenio.

## **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

**1.** Se aceptarán dos tipos de gastos de personal de la UV:

**a.** Gastos de personal específicamente contratado con cargo al Convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social.

**b.** Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, la imputación de las cuales podrá llevarse a cabo:

- i. Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el Convenio hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social, justificativos de la percepción de estos complementos.
- ii. Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de esta dedicación por persona/mes/actividad.

Se eximirá de la obligatoriedad de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la UV dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución nº 9 de 28 de diciembre de 1987, por la cual el ingreso de las cuotas se tiene que realizar a los tres meses de la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos TC1 y TC2 se presentarán una vez se haya producido el pago efectivo de los mismos y, como máximo, el 31 de marzo de la siguiente anualidad.

**2.** Gastos en servicios externos necesarios para el desarrollo de las actividades financiadas, imputados en exclusiva a estas y que se vinculan inequívocamente.

**3.** Gastos de locomoción y kilometraje, alojamiento y/o manutención del personal, asociados a las actuaciones de ejecución de la actividad subvencionada.

**4.** Material fungible y gastos generales de naturaleza corriente que directamente se deriven de la ejecución del programa objeto de la subvención.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACION.**

La UV deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los plazos señalados en la cláusula Cuarta para el abono de los anticipos y siempre antes del 30 de noviembre de cada anualidad, a través de:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades acompañada de la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

#### **SEPTIMA. - COMPATIBILIDAD**

La subvención que se instrumenta a través del convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la UV para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

## **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En caso de que los Investigadores Responsables, deseen utilizar por su cuenta y al margen del Ayuntamiento de València los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberán solicitar la conformidad de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia por escrito.

La Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Trascurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

## **NOVENA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento constituida en los términos de la cláusula Décima. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada comisión de seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

## **DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Los responsables del desarrollo del convenio serán, por parte de la UV, el Dr. D. Juan Carlos Valderrama Zurián, Catedrático del Departamento de Historia de la Ciencia y Documentación así como el Dr. D. Rafael Aleixandre Benavent perteneciente a la Unidad de Información e Investigación Social y Sanitaria de la Universidad de València (UISYS), por parte del Ayuntamiento el Dr. D. Francisco Jesús Bueno Cañigral, Jefe del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) y D. Manuel Gómez Tejedor, Coordinador Técnico de Servicios Sociales por designación de la Sra. D<sup>a</sup>. Marta Torrado de Castro, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Los citados responsables de las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, e informarán regularmente tanto a la UV como a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

#### **DECIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del presente Convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

#### **DECIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta del Ayuntamiento de Valencia y de la UV; el Científico Investigador Responsable se reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación o la de los demás miembros que participen en las investigaciones.

La totalidad de los materiales bibliográficos o no, adquiridos durante la duración del Convenio serán propiedad del Ayuntamiento y pasarán a formar parte de los fondos bibliográficos o materiales del Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Ayuntamiento de Valencia.

En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente Convenio y se hará siempre mención a los autores de cada una de las publicaciones.

#### **DECIMO TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2027. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de dos años más, si ambas partes consideran oportuna su continuación, concretándose en la prórroga la programación y las obligaciones económicas de acuerdo con la consignación presupuestaria, a cuyo término quedará extinguido el mismo.

#### **DECIMO CUARTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS**

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

#### **DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Mediante la presente cláusula se habilita a la Universidad de València, en su calidad de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración objeto del presente acuerdo con los únicos y específicos fines de la realización del Convenio. El tratamiento se realizará sobre personas inscritas, participantes en eventos y congresos y ponentes y sobre las siguientes categorías de datos: identificativos, personales, académicos y laborales.

Finalizada la realización de las actividades los datos personales deberán ser devueltos al Ayuntamiento, en su calidad de responsable último del tratamiento.

El tratamiento de datos de carácter personal que puedan resultar necesarios en el marco de los trabajos de investigación que realice la UV , en su condición de encargado, que puedan llevarse a efecto en cumplimiento de la colaboración establecida en el presente Convenio, realizada en interés público, deberá observar lo prescrito para datos concernientes a la salud por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo. D<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro

Fdo. D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

En València a,        de        de 2024

# Contrato de persona física o jurídica encargada de Tratamiento de Datos Personales

En València, a            de            de

## REUNIDOS

De una parte, la Universitat de València Estudi General (en adelante UV), con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación la Dra. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UV, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V. núm. 8270, de 10 de abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UV aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de València (en adelante Ayuntamiento) con C.I.F. P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002-València y en su nombre y representación D. Marta Torrado de Castro, Concejala de Servicios Sociales, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, Secretario Municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha           , aprobatorio del mismo.

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

## MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del tratamiento colabora con el Ayuntamiento de Valencia, en virtud del convenio de colaboración para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en virtud del acuerdo aprobatorio del mismo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el xxx. Constituye el objeto del mencionado Convenio:

El establecimiento de dicha colaboración entre el Ayuntamiento, a través de su Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) y la UV a través de la Unidad de Información e Investigación Social y Sanitaria (UISYS) para la difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (CENDOC-BOGANI) del Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales

II. Para el correcto cumplimiento de estos servicios, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del Responsable del fichero.

III. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. Definiciones**

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

**Datos de carácter personal:** Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

**Fichero:** Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

**Tratamiento de datos:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

**Responsable del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

**Encargada del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

### **SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento**

La Encargada de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a personas inscritas, participantes en eventos y congresos y ponente, de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

identificativos, personales, académicos y laborales, en los términos de la cláusula décimo cuarta del convenio de colaboración.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

### **TERCERA. Del tratamiento de datos de la Encargada de Tratamiento por parte del Responsable.**

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación convencional, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación pactada, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es)

### **CUARTA. De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada**

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- **Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, Nº SS, Dirección, dirección correo electrónico, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- **Datos de características personales** [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- **Datos de circunstancias sociales** [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- **Datos académicos y profesionales** [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]

- **Datos detalle de empleo** [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]

#### **QUINTA. Deber de secreto profesional.**

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada de Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

#### **SEXTA. Seguridad de los datos.**

La Encargada de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, la Encargada de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

## **SÉPTIMA. Colaboración**

La Encargada de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La Encargada de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

## **OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.**

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### **NOVENA. Deber de devolución y no conservación.**

A elección del Responsable de Tratamiento, la Encargada de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

#### **DÉCIMA. Subcontratación.**

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### **DECIMO PRIMERA. Responsabilidad.**

En el caso de que la Encargada de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originarse por esta causa.

**DECIMO SEGUNDA. Duración.**

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

**DECIMO TERCERA. Legislación y jurisdicción.**

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por el Responsable del Tratamiento

Por la Encargada del Tratamiento

Fdo.: D<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro

Fdo.: D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivà

Ante mí

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila